

## Guías de Fiscalización y Control

Inicio Normativa Leyenda Contacta

Imprimir

EL S.A.S.

RNA TEMPORAL

Última actualización:
01-04-2013

4.2.2. VARIACIONES DE NOMINAS ESPECIFICAS DEL PERSONAL DEL S.A.S. 4.2.2.4. NOMBRAMIENTO DE ESTATUTARIOS DE PROMOCION INTERNA TEMPORAL (PIT)

(Arts. 37 a 40 Decreto 136/2001 modificados parcialmente por Decreto 176/2006)

## A.- ALTA EN NÓMINA

## REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA VARIACIÓN DE NÓMINA:

A.1. Solicitud de la persona interesada.

Arts. 37.1 y 38.1 D. 136/2001 Redacción D. 176/2006

A.2. Título académico.

Arts. 34 y 37.1.c. D. 136/2001 Redacción D. 176/2006

A.3. Copia o confirmación telemática de la resolución de Nombramiento

Art. 39 D. 136/2001

Actuación de la intervención

## A LA VISTA DE LA DOCUMENTACIÓN ANTERIOR Y DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE EXPEDIENTES Y NÓMINAS, LA INTERVENCIÓN COMPROBARÁ LOS SIGUIENTES EXTREMOS:

- El interesado tiene la condición de personal fijo (art. 37.1º en la redacción del D. 176/2006).
- El interesado se encuentra en situación de servicio activo (art. 37.1º.b en la redacción del D. 176/2006).
- Pertenencia del interesado a categoría para la que se exija título de igual o inferior nivel académico (art. 37.1º.a en la redacción del D. 176/2006).
- Observancia del requisito de titulación para la categoría a la que se promociona (art. 37.1º.c en la redacción del D. 176/2006).
- Reserva de la plaza de origen (art. 37.1º en la redacción del D. 176/2006).
- Correcta asignación de las retribuciones (art. 37.2º en la redacción del D. 176/2006).
- Descuentos practicados.

TRAMITE A.2.

No se exigirá el requisito de titulación para el acceso a las categorías

incluidas en el artículo 7.2.b) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, a quienes hayan prestado servicios como personal estatutario fijo durante cinco años en la categoría de origen y ostenten la titulación exigida en el grupo inmediatamente inferior al de la categoría a la que se aspira a ingresar, salvo que sea necesaria una titulación, acreditación o habilitación profesional específica para el desempeño de las nuevas funciones, conforme se determine en la correspondiente convocatoria.

Volver